



CIERRE CUOTA HUIRO NEGRO (*Lessonia berteroana/spicata*) FRACCIÓN VARADO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA, PERIODO ABRIL-JUNIO, AÑO 2026

CALDERA,

lunes, 8 de junio de 2026

RES. EX. N°

ATCMA - 00110/2026

VISTOS:

Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorándum Técnico N° 00126 de fecha 08 de junio de 2026; el Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, año 2026; Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 832 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026; el Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°2004 de fecha 13 de mayo 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de la Dirección Nacional de SERNAPESCA a los Directores Regionales; la Resolución TRA 120606/2/2025 de fecha 06 de marzo 2025 que designa en el cargo de Director Regional ADP de Atacama; la Resolución Exenta TRA N° 120606/382/2024 de fecha 10 de octubre del año 2024, que encomienda funciones directivas a los funcionarios que indica; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del mismo origen.

Que la Resolución Exenta N° 832-2026 del 25 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución temporal cuota de captura recurso huiro negro, en la región de Atacama para la temporada extractiva y de recolección año 2026 SUBPESCA.

Que la Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026.

Que, según lo informado por la unidad técnica y de conformidad con los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) en su fracción “varado” para la provincia de Chañaral, Región de Atacama - antecedentes contenidos en las respectivas declaraciones pesqueras -, se proyecta el consumo total de la cuota asignada para el periodo abril-junio de 2026.

Que, en consecuencia, de no procederse al cierre inmediato de la pesquería, se podrían generar excedentes de captura que comprometerán las cuotas de los periodos subsiguientes mediante saldos negativos, situación que se relaciona con el principio precautorio y el enfoque ecosistémico en la regulación pesquera, en los términos dispuestos por el artículo 2 N° 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE CERRADA** la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/ spicata*) en la provincia de Chañaral, fracción “varado”, para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la provincia de Chañaral, por haberse proyectado el consumo de la cuota correspondiente al periodo de abril -junio 2026, en la Región de Atacama, en los términos indicados precedentemente.

2.- **SUSPÉNDASE** la actividad de recolección desde el día 09 de junio de 2026 a partir de las 23:59 horas y hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, permitiéndose el ingreso del recurso huiro negro “varado” de la provincia de Chañaral a plantas y comercializadoras autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 horas del día 11 de junio de 2026.

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PVP

GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera
- Capitanía de Puerto Caldera
- Capitanía de Puerto Huasco
- Capitanía de Puerto Chañaral
- Comité de manejo de algas pardas III Región
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región
- Centro de cultivos de III Región
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30088141&hash=a1bc4>